

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
Orden de 02-05-02 (DOE de 28-05-02)					
IA-00-0331-1	GENERAL DE CANTERAS DE GRANITOS, S.L.	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	301.866,40	SUBVENCIONABLE:	283.108,45
		SUBVENCIÓN:	111.690,00	SUBVENCIÓN:	104.750,00
		EMPLEO A MANTENER:	0,00	EMPLEO A MANTENER:	0,00
		EMPLEO A CREAR:	3,00	EMPLEO A CREAR:	3,00

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 14 de febrero de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 10/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 14-2-2006, de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo “CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600175, en la se acuerda dar cumplimiento a lo pactado en el acuerdo sectorial nacional de la Construcción para los años 2003-2006 y, en su virtud, proceder, primero, a revisar las tablas salariales del año 2005 por desviación del IPC previsto por el Gobierno y, segundo, a establecer los conceptos económicos para la presente anualidad aplicando una subida de 2,8 puntos porcentuales a los del pasado año, suscrito, de una parte, por APDECOBA en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente. Mérida, 23 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 14 DE FEBRERO DE 2006

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado.

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García.

JOCA, S.A.

D. Carlos Nieto.

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ASESOR

D. José Ovando Murillo.

U.G.T.

D. Elías Mateo.

D. Luis Gordillo.

ASESORES

D. Antonio Correa.

D. Ramón Burgos.

CC.OO.

D. José M^a Redondo.

D. Salustiano Linares.

En Badajoz, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil seis, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOPA), se reúne la Comisión Paritaria, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ASN) para los años 2003-2006.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1.º REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL 2005.

Se constata por los asistentes que la desviación producida en la previsión de inflación hecha por el Gobierno para el año 2005 ha sido del 1,7%, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.º.2 del ASN 2003-2006, se deberá efectuar una revisión económica en el exceso de inflación producida, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2005.

Esta revisión se hará sobre los conceptos previstos en el artículo 6.1 del ASN citado (Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Retribución de Vacaciones y Pluses Salariales y Extrasalariales).

Repetida revisión se aplicará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 59 del Convenio General del Sector de la Construcción y 21 del Convenio Colectivo Provincial, que textualmente dice:

“A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual”.

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes a la Revisión del ejercicio del 2005.

2.º. INCREMENTO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2006.

Según lo pactado en el artículo 6.1 el ASN se procede a aplicar el incremento pactado para el año 2006, es decir el 2% de la previsión de Inflación más el 0,80% (2,8%)

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio del 2006.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.005

Tablas de Retribuciones Diarias.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	22,52	22,52	22,52	22,52	22,52	22,40	22,40
Plus de Asistencia	7,91	7,73	7,39	6,99	6,73	6,56	6,40
Plus Extrasalarial	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68	3,68
Extra Junio	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61
Extra Diciembre	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61
Vacaciones	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz Vigilante. Especialista bra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.005.

Tablas de Retribuciones Mensuales.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	851,69	684,78	679,14	675,12	675,12	675,12	675,12	675,12	675,12	672,19	672,19
Plus Asistencia	199,46	197,71	194,24	183,44	172,65	167,94	161,19	152,64	147,03	142,99	139,42
Plus Extrasalarial	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60	80,60
Estra Junio	1.031,73	934,88	923,95	911,61	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61
Extra Dbre.	1.031,73	934,88	923,95	911,61	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61
Vacaciones	1.031,73	934,88	923,95	911,61	892,91	890,72	887,98	884,89	882,99	877,17	876,61

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante 1º. Técnico Org 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz Vigilante. Especialista bra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Amvo. Ayutante Topografo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2º. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO III
IMPORTE REVISADO DEL 2005 DE HORAS EXTRAORDINARIAS
(1-1-2005 a 31-12-2005)

NIVEL II: 14,27.
NIVEL III: 12,17.
NIVEL IV: 12,02.
NIVEL V: 11,85.
NIVEL VI: 11,62.
NIVEL VII: 11,59.

NIVEL VIII: 11,52.
NIVEL IX: 11,41.
NIVEL X: 11,34.
NIVEL XI: 11,27.
NIVEL XII: 11,21.

ANEXO IV**TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL 2.005 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN**

Contratos para la Formación.
(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo).

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	536,27	17,89	80,60	3,68	-----	536,27	536,27
Segundo Año	536,27	17,89	80,60	3,68	-----	536,27	536,27
Tercer año	574,16	19,14	80,60	3,68	5,95	648,26	648,26

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	642,42	21,37	80,60	3,68	6,66	841,11	841,11
Segundo Año	675,49	22,52	80,60	3,68	6,99	885,24	885,24

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO V
YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES REVISADOS DE 2005

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,92.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,89.

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,14.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO VI

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES REVISADOS DEL 2005

Oficial: 0,23.

Ayudante: 0, 16.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUÍSTA). IMPORTES REVISADOS DEL 2005.

Plus de dedicación: 5,90.

ANEXO VII
TABLAS SALARIALES AÑO 2.006

Tablas de Retribuciones Diarias.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	23,15	23,15	23,15	23,15	23,15	23,03	23,03
Plus de Asistencia	8,13	7,95	7,60	7,19	6,92	6,75	6,57
Plus Extrasalarial	3,78	3,78	3,78	3,78	3,78	3,78	3,78
Extra Junio	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15
Extra Diciembre	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15
Vacaciones	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz Vigilante. Especialista bra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VIII
TABLAS SALARIALES AÑO 2.006.

Tablas de Retribuciones Mensuales.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	875,53	703,95	698,15	694,03	694,03	694,03	694,03	694,03	694,03	691,01	691,01
Plus Asistencia	205,04	203,25	199,68	188,58	177,49	172,64	165,70	156,92	151,15	146,99	143,33
Plus Extrasalarial	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86	82,86
Estra Junio	1.060,62	961,05	949,82	937,13	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15
Extra Dbre.	1.060,62	961,05	949,82	937,13	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15
Vacaciones	1.060,62	961,05	949,82	937,13	917,91	915,66	912,84	909,66	907,72	901,73	901,15

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista bra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Amvo. Ayutante Topografo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO IX
HORAS EXTRAORDINARIAS 2006
(1-1-2006 a 31-12-2006)

NIVEL II: 14,67.
NIVEL III: 12,51.
NIVEL IV: 12,36.
NIVEL V: 12,18.
NIVEL VI: 11,95.
NIVEL VII: 11,91.

NIVEL VIII: 11,84.
NIVEL IX: 11,73.
NIVEL X: 11,66.
NIVEL XI: 11,59.
NIVEL XII: 11,52.

ANEXO X

TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN 2.006

Contratos para la Formación.
(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo).

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	551,29	18,39	82,86	3,78	-----	551,29	551,29
Segundo Año	551,29	18,39	82,86	3,78	-----	551,29	551,29
Tercer año	590,24	19,68	82,86	3,78	6,11	666,41	666,41

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	660,41	21,97	82,86	3,78	6,84	864,66	864,66
Segundo Año	694,40	23,13	82,86	3,78	7,19	910,03	910,03

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1ª. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1ª. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2ª. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza

ANEXO XI YESO Y ESCAYOLA 2006

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,97.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,97.

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,26.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO XII

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2006

DIETA COMPLETA: 23,45.

MEDIA DIETA: 8,22.

KILOMETRAJE: 0,23249.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS 2006

Oficial: 0,24.

Ayudante: 0,16.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUÍSTA) 2006

Plus de dedicación: 6,07.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicidad del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005. Expte.: 07/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2006 y revisión definitiva de las del 2005, (Código de Convenio 1000065), suscrita con fecha 14-02-2006, de una parte por la FECONS y PYMECON en representación de las empresas del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.00. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en

el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 7 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ